



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 165

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 25 DE JUNIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 178, PRESENTADA POR DOÑA: **EXALTADA OLINDA MALDONADO PARIONA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 21434933, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 694 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ANGELICA RAMOS SOTO** A FAVOR DE: **EMILIO MALDONADO Y ESPOSA**, CON FECHA 05 DE JULIO DE 1972, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 2366 VUELTA AL 2369, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1971 - 1972, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **EXALTADA OLINDA MALDONADO PARIONA** CON DNI. N° 21434933, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 02 DE JULIO DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:53:40-0500



REGICM

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:54:57-0500

Quince: Seiscientos y noventa y cuatro. En Lea, a cinco de Julio del mil novecientos
Diez y seis mil novecientos
seiscientos, ante mi
Señor A. Sánchez Caba
llero, Notario Público de
esta provincia, con Libreta Electoral número cua-
tro mil novecientos veintinueve mil ochocientos
quince, con la constancia de pago y con Libe-
ta Tributaria número seis mil novecientos cuarenta y
seis mil novecientos cincuenta y dos y los testi-
gos señores don Fernando Muñoz Peña y don Romulo
Dela Cruz Hernández, que reúnen los requisitos
de ley, a los dos mil novecientos sesenta y siete
del Registro de Brasilenses Públicos correspondientes
al tramo en curso de mil novecientos ochenta y
seis mil novecientos ochenta y siete, comparecieron en donña Juje-
lia Ramos Soto, peruana, natural y vecina
de esta ciudad, Viuda de Guillermo de Mesa,
con Libreta Electoral número cuatro mil novecientos
veintinueve mil ochocientos quince y Libreta
Tributaria número seis mil novecientos cuarenta y
seis mil novecientos cincuenta y dos, y don
Emilio Maldonado Alcocar, peruano, natural
de Desbamba, vecino de esta ciudad, obrero,
con Libreta Electoral número cuatro mil novecientos
veintinueve mil ochocientos quince y Libreta
Tributaria número: en trámite, con dondo-
ña Lorena Patricia Valencia, quien también
comparece, peruana, natural de Desbamba,
vecina de esta ciudad, de quince años de edad.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:55:05-0500



17-000172-04

Donal trecientos sesentitisiete

La, con Libreta Electoral numero cuatro mil
trecientos sesentitisiete mil trecentisiete i libreta
tributaria en tramite. Los comparecientes mayores
de edad, proceden por su propio derecho, habiles por
la contralor e inteligentes en el idioma castellano
a quienes en cargo, asi como a los testigos instru-
mentales, de que voy fe, como de haber cumplido
con lo que disponen los articulos trecentisiete al
cuarentisiete de la ley del notariado i me subescribo
con una muestra firmada de Compra Venta por
la que se contiene debe a escritura publi-
ca, la que firmada con el numero Trecentis
trecentisiete, queda agregada al legajo respectivo
de Minutas, cuyo texto literal es como sigue:
Minuta. - Numero. - Seiscientos cincuentisiete.
Numero. - Seiscientos trecentisiete. - Señor Notario
Publico. Extienda usted una escritura de
Compra Venta, en los terminos y condiciones
siguientes: Primero. - Doña Angélica Ramos
Soto, Viuda de Acasiete, es propietaria del
lote numero siete, que abre en el plano
por don Luis Noriega Infante en el barrio
de Saraja, comprension del Distrito del cer-
cado de la Provincia y Departamento de Leo,
que limita por el frente con el S.M. por la
derecha con el lote, por don Hipólito Ravello,
por la izquierda con el lote, con testamentaria
de Calat, por el fondo, con testamentaria
de Calat. Sus medidas perimetricas son por
el frente veinte y tres metros lineales, por la de



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:55:13-0500

recha entrando diez ochos lineales; por la iz-
quierda entrando veintitres ochos lineales, y
por el fondo con veintinueve ochos lineales.
Los cuales encierran el area total de doscientos se-
cientos cincuenta ochos cuadrados. Este in-
mueble lo hubo en la division de los bienes
dejados por su esposo don Cleodoro Peralta, pro-
pio de la hija de veintinueve de Agosto de mil nove-
cientos diecinueve, ante Usted mismo se-
ñor Notario. - Segundo. Doña Juvenia Ramos
soló hija de Peralta, da en venta real e
enajenacion perpetua el terreno solar descrito
en la Causa anterior a favor de don Benito
Maldonado Alvarado y de su esposa doña Leticia
Parrina de Maldonado, por el precio de Once mil
soles no (solos no once mil) suma que decla-
ra la vendedora tener recibida del compra-
dor desde momentos antes de firmar la pre-
sente minuta. - Tercero. Ambos contrahientes
declaran que el precio pactado, es el que
realmente corresponde al terreno que es
matéria de la venta por lo que se hace en
la presente minuta y reciproca donacion de cual
quier exaro o diferencia que pudiera resultar,
atribuyendo la venta al terreno con todas
sus entradas, salidas, usos, costumbres,
servidumbres, aires y todos los demas de-
rechos anexos, a la propiedad que reser-
vare para si la vendedora, quien
declara que sobre el terreno que vende depe-



N.º 006173 - 04

Del mil trescientos sesentiocho

pa ningún gravamen ni medida judicial
extrajudicial que limite o restrinja el dere
cho de libre disposición del comprador; por lo
que se obligan a la emisión y cumplimiento
de ley. - Cuarto. - Declara la vendedora que el
terreno no paga predios. Así mismo de que han
cumplido con los Decretos Supremos números
doscientos ochenta y siete - sesentiocho HC y cuatro
cientos veintinueve - sesentiocho HC, con fe
cha veintinueve de febrero de mil novecien
tos sesentinueve. - Quinto. - Ambos contratantes
se responsabilizan por cualquier pago por
concepto de predios o predios municipales
que se estén adeudando. - Sexto. - Toda la
acción que origine elevar esta minuta a escri
tura pública, son por cuenta del comprador a
excepción de los impuestos que se pagan enfor
me a ley. - Séptimo. - Señalan por respectivos
domicilios: la vendedora en la Avenida
Brenales número quince y sesenta y siete
de esta ciudad y el comprador en la Av.
Vanguardia San Miguel sin número de
esta ciudad. - Octavo. - Ambos contratantes
se obligan al tenor de cada una de las
cláusulas de estilo. - Lea, tres de julio
de mil novecientos ochenta y siete. - Señalan
A. - Abogado. - Angel
Ca Ramos y da de Hueso. - Eusebio
Maldonado. - Ignacia Pariona. - C. San
chez C. - Notario - Que cello del Notario.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:55:35-0500

Que pello del Notario.- Anotación.- La presen
te minuta está afecto al pago del siguiente
impuesto.- Alcabala de Enajenaciones.-
Ley quince mil doscientos cincuenta.- So
les no. Seiscientos sesenta.- Adicional
de Alcabala.- Ley dieciséis mil novecientos
ochenta.- Seiscientos sesenta.- Total.- Soles
no.- Dieciséis mil novecientos veinte.- Los tres
de julio de mil novecientos sesenta.- Su
erto.- Banco de la Nación.- Impuesto.-
Alcabala de Enajenaciones.- Datos de la en
ajenación del contribuyente: Apellidos y nom
bre o Razón Social.- Bata, Rosa Angelica
Viuda de Acasilla y Astoza Maldonado
de Emilio.- Domicilio.- Departamento.-
Lca. Provincia.- Lca. Distrito.- Cercado.-
Zona Urbana o Calle.- Avenida Prema
les.- Número quinientos cuarenta y nueve
Capital Hipotecable.- Soles no.- Once mil.
Concepto y Monto del Pago.- Alcabala.-
Seis por ciento.- Monto Anual.- Soles no.-
Once mil.- Impuesto pagado.- Soles no.
Seiscientos sesenta.- Adicional de Alca
bala.- Seis por ciento.- Monto Anual.-
Soles no.- Once mil.- Impuesto pagado.-
Soles no.- Seiscientos sesenta.- Total.-
Dieciséis mil novecientos veinte.-
Cantidad en Letras.- Once mil tres
cientos veinte Soles no.- Observacio
nes.- Cedula de Compra Ven



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:55:43-0500



1000134

Por mil trescientos sesentinueve

la que celebraron don Angelica Ramos Solo
y don de Praxedis a favor de don Benito y Galdo
y don Praxedis por el precio de pesos no once mil.
Seche de pago. - cinco. - mil. - mil y novecientos setenta
y tres. - Suma del contribuyente. - Cero. - Cero. - Cero. -
Recibido conforme. - Banco de la Nación. - Departamento
de Recaudación. - Su sello. - Sello y rubrica de
Alfonso Uribe. - Conclusion. - Suscritos los don
Angelica del contenido de esta escritura de compra
venta, por la lectura que de toda ella les
fue en presencia de los testigos al prin
cipio citados, se afirmaron i ratificaron
en su contenido i la firmaron junto con
los testigos. - de que doy fe. - En unidado. - Ra
mos Solo. - Vale. -

Angelica Ramos De Acosta

En la Villa de

Gerardo Ruiz para
Romulo de la Cruz

Ygnacia Pariona

Gerardo Ruiz para

Oficial

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/07/2021 14:55:58-0500